

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	María Beatriz Castañeda Montoya
Demandado	Administradora Colombiana de
	Pensiones –COLPENSIONES-
Radicado	05001310502520220022600
Auto Interlocutorio N°	347
Decisión/Temas	Da por contestada la demanda / Fija
	fecha para celebrar audiencia

Como la contestación a la demanda allegada por la E.I.C.E. demandada, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA.

Y por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES, E.I.C.E. a la firma de abogados PALACIO CONSULTORES S.A.S., representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el señor FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.379.806. Y como apoderada sustituta, a la doctora INGRIS RUIDÍAZ SOTO portadora a de la T.P No. 240.222 del C.S. de la J.

De otro lado, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 y seguidamente la del art.80 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha el CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.). Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS,



por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPlT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 057

del 30/05/2023

consultable aquí:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-delcircuito-de-medellin/74

Paula Andrea Agudelo Marín

Secretaria





Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3c610bc3489570168e1dcc728e7a11fdc00b80725bf711ff3f497fd564d966**Documento generado en 29/05/2023 03:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica